CLAUSULADO
Mínima Cuantía TRD. 102.04.06

FECHA DE EMISIÓN: 13/03/2026

1. GESTIÓN DOCUMENTAL

DEPENDENCIA RESPONSABLE/GESTORA	OFICINA ASESORA JURIDICA
TIPO DOCUMENTO	CLAUSULADO

2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

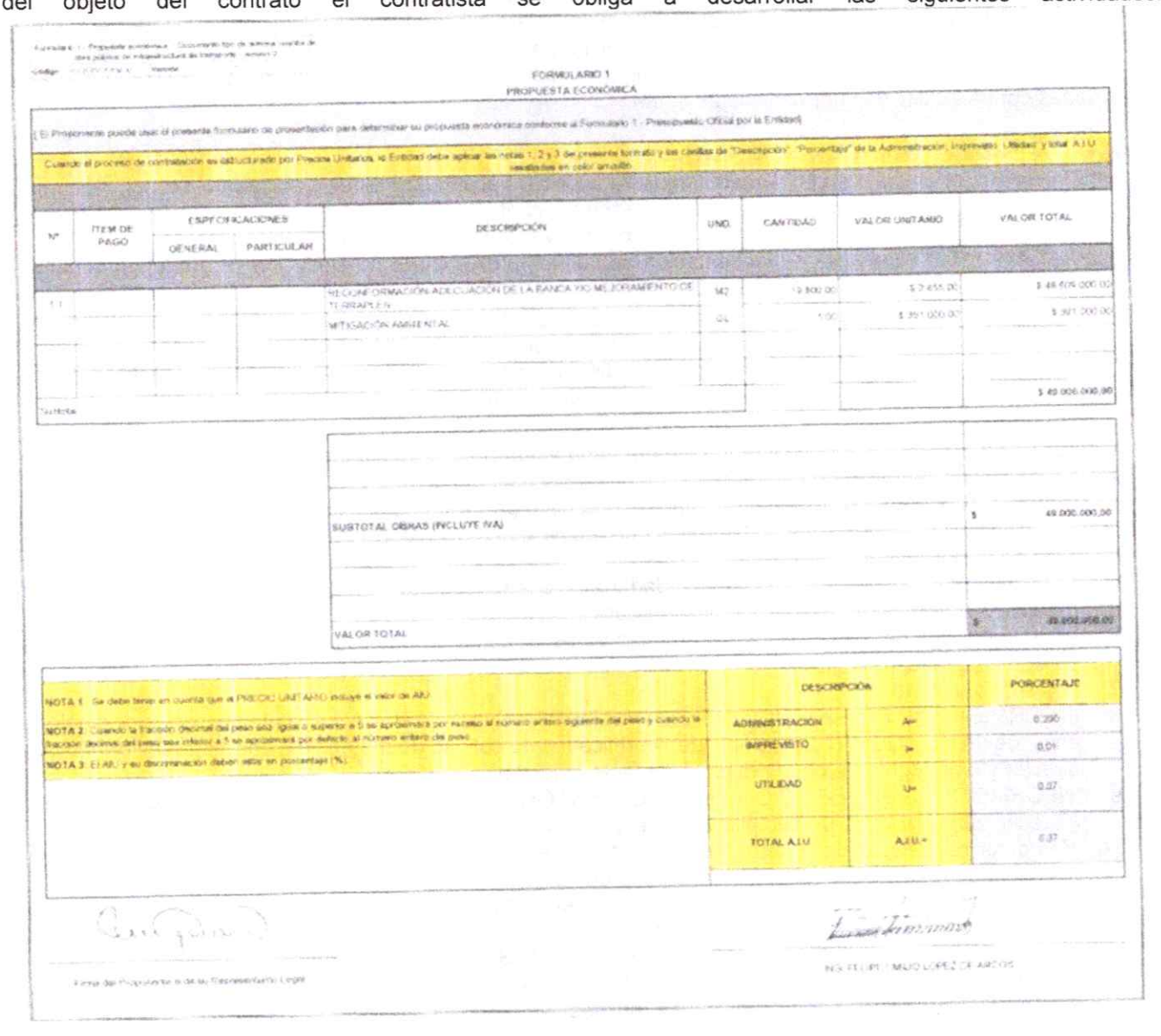
TIPO DE CONTRATO	DE OBRA PÚBLICA
CONTRATO No.	068-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN - ARAUCA **NIT** 800.102.798-9
CONTRATISTA	**G&C CONSTRUCCIONES SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S** **NIT No.** 900511676-6 **R/L CARLOS RUBEN GRANADOS QUINTERO** **C.C No.** 88.254.335 de Cúcuta N/S. **Dirección:** CALLE 18 No. 25 – 85 Barrio La Esperanza **Tel.** 314-3222324 **Correo:** gycsas12@hotmail.com
OBJETO A CONTRATAR	MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA BANCA EN LOS PUNTOS CRITICOS DE LA VIA EL LETRERO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, DEPARTAMENTO DE ARAUCA
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (01) MES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En la plataforma del SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($49.000.000,00).
BPIN	202600000003341

Entre los suscritos a saber **HENRY ARLEY GALLARDO LOPEZ,** mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Puerto Rondón (Arauca), identificado con la cédula de ciudadanía No 17.590.091 expedida en Arauca, en su calidad de alcalde municipal de Puerto Rondón (Arauca), y representante legal del mismo, debidamente posesionado el 30 de diciembre de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y, por la otra, **G&C CONSTRUCCIONES SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S.** Identificado con NIT: 900511676-6 R/L: **CARLOS RUBEN GRANADOS QUINTERO** Identificado con cedula No 88.254.335 de Cúcuta N/S, quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO OBRA PÙBLICA,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1). Que el presente proceso se hizo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, a través de la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**. 2). Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 3). Que, los estudios previos del presente contrato se realizaron a través de la secretaria de Planeación E Infraestructura. 4) Que, el presente proceso fue adelantado a través proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**: No. **MPR-MIC-013-2026**. 5). Que, el día 04 de marzo de 2026, el Municipio de Puerto Rondón, realizó invitación pública No. **MPR-MIC-013-2026**. en el portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co SECOP II. 6) Que el día 10 de marzo de 2026 se realizó el cierre del proceso, con la recepción de la propuesta presentada así; **G&C CONSTRUCCIONES SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S.** Identificado con NIT: 900511676-6 R/L: **CARLOS RUBEN GRANADOS QUINTERO**

CLAUSULADO
Mínima Cuantía TRD. 102.04.06

Identificado con cedula No 88.254.335 de Cúcuta N/S. 7). Que, el 11 de marzo del 2026, se publicó el informe de evaluación en el portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co SECOP II, el cual resolvió lo siguiente: "En virtud de lo anterior, el oferente No.01. **G&C CONSTRUCCIONES SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S.** R/L: **CARLOS RUBEN GRANADOS QUINTERO** ha cumplido con los requisitos mínimos habilitantes establecidos en los términos de la invitación pública de mínima cuantía, por lo que se encuentra habilitado para continuar en el proceso. 8). Que de acuerdo con los requerimientos y necesidades de la administración municipal se celebra el contrato, el cual se regirá por las cláusulas que se pactan a continuación: **PRIMERA: - OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto**: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA BANCA EN LOS PUNTOS CRITICOS DE LA VIA EL LETRERO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, DEPARTAMENTO DE ARAUC". SEGUNDA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se compromete a: **GENERALES:** 1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y municipal, y demás disposiciones pertinentes. 2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato. 3. Ejecutar cada uno de los ítems cumpliendo con el objeto de bienes y/o servicios en la forma y tiempo pactado, de acuerdo con el documento Regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido, en la forma, precio y tiempos pactados. 4. Garantizar la calidad del bien y/o servicio, cuando el objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad comprobada durante su recepción, el Municipio según criterio técnico debidamente soportado con pruebas documentales, podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato. 5. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que se incurra para la ejecución del contrato. 6. Disponer del personal profesional o técnico idóneo para desarrollar cada una de las actividades que involucra el contrato. 7. Garantizar que todos los empleados y trabajadores contratados para la ejecución del proyecto deben estar vinculados por parte del contratista como empleador al régimen contributivo de seguridad social integral. 8. El contratista deberá suministrar todos los insumos necesarios para la ejecución del contrato conforme al objeto contractual. 9. Presentar informes consolidados de avance de actividades y todos los que le sean requeridos por la supervisión del contrato. Los informes consolidados serán el soporte valido para el trámite de actas parciales si a ello hubiere lugar. 10. Observar los requerimientos realizados por el supervisor/Interventor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 11. Informar oportunamente al Interventor y/o supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato. 12. Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato que resulte del presente proceso. 13. Realizar reuniones periódicas con el supervisor con el fin de canalizar diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto si las hubiere. 14. Levantar acta de las reuniones realizadas. 15. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la Ley 100 de 1993, Decretos reglamentarios y demás leyes concordantes. Exigir a sus trabajadores una vez finalizado el contrato paz y salvo por conceptos salariales y prestacionales si a ello hubiere lugar. 16. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente. 17. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 18. No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad del Municipio.contrato el contratista se obliga a desarrollar los siguientes ítems conforme a las especificaciones técnicas. **2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** el cumplimiento

del objeto del contrato el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:



FORMULARIO 1
PROPUESTA ECONÓMICA

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1				RECONFORMACION ADUCCION DE LA BANCA Y/O MEJORAMIENTO DE TERRAPLEN	M2	19.800,00	$ 2.455,00	$ 48.609.000,00
				MITIGACIÓN AMBIENTAL	GL	1,00	$ 391.000,00	$ 391.000,00
								$ 49.000.000,00

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	$ 49.000.000,00
VALOR TOTAL	$ 49.000.000,00

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de AIU

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El AIU y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN	A=	0,20%
IMPREVISTO	I=	0,01%
UTILIDAD	U=	0,07
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	0,27

Firma del Proponente o de su Representante Legal

INGTEUPT MIJO LOPEZ DE ARCOS

PARÁGRAFO: Los ítems anteriormente relacionados deberán cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el documento anexo " (*APU y Memorias de cálculo de cantidades de obra*)" de la propuesta presentada, en la invitación pública y el estudio previo que hacen parte integral del presente contrato. **TERCERA. <u>DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:</u>** 1. Pagar el valor del presente contrato. 2. Solicitar al CONTRATISTA los informes, trabajos que se requieran en desarrollo del objeto del contrato. 3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas existentes al momento de contratar. 5. A establecer de ser necesario, el programa de ejecución. 6. Supervisar el desarrollo del objeto de este contrato. **CUARTA - <u>VALOR DEL CONTRATO</u>:** El valor del presente contrato es por la suma de**: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($49.000.000,00). PARÁGRAFO:** Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del contratista, costos directos o indirectos relacionados con la

CLAUSULADO
Mínima Cuantía TRD. 102.04.06

prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **QUINTA - FORMA DE PAGO:** El Municipio cancelará al contratista el valor parcial y/o total del contrato, una vez el supervisor del mismo suscriba el acta de recibo parcial y/o el acta de liquidación, según corresponda, y previa presentación y aprobación de los documentos requeridos para el trámite de pago, conforme a las condiciones contractuales y la normatividad vigente.

PAGO	% DE PAGO	CONDICIONES
PARCIAL	Hasta el 90%	- Presentación del acta parcial de actividades ejecutadas. - Informe de avance del contratista. - Certificación de supervisión por parte del Municipio. - Presentación de documentos soporte de ejecución (según el corte parcial presentado).
FINAL	10% restantes	- Presentación del acta de recibo final de actividades. - Suscripción y aprobación del acta de liquidación del contrato. - Aprobación a satisfacción del supervisor designado por el Municipio. - Presentación de la documentación requerida.

La finalización del objeto contractual y el trámite del pago estarán sujetos a la previa presentación, verificación y aprobación de los siguientes documentos por parte del supervisor del contrato:

1. Copia licencia de construcción u otro tipo de licencia o permisos de construcción, (Si requiere).
2. Copia licencias y/o permisos ambientales que requiere el proyecto, (Si requiere).
3. Acta de socialización.
4. Acta de conformación de la veeduría ciudadana ante la personería municipal, (Si requiere).
5. Acta de veeduría de inicio y recibo final de obra.
6. Acta de entrega del Bien o Servicio. En caso de llevar ítems de Suministros, deben anexarse entradas y salidas de almacén municipal
7. Actas de vecindad
8. INFORME FINAL DE EJECUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA: (Adjuntar soportes originales de ensayos de laboratorio (cuando aplique), certificados de calidad de materiales, entre otros), firmado por el director y/o residente de obra y el representante legal del contratista.
9. INFORME DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA EXTERNA PARA RECIBO FINAL DE OBRA: (Que incluya certificado de cumplimiento del porcentaje de ejecución final de la obra).
10. Memorias de cálculo de las cantidades totales ejecutadas por cada ítem, firmadas por el director y residente de obra y por el director y residente de interventoría, (cuando aplique).
11. Bitácora diaria de obra del periodo de ejecución del contrato
12. Planos récord de las actividades ejecutadas de acuerdo con el Acta de Recibo Final, debidamente rotulados y firmados, en físico y en medio magnético (USB), (cuando aplique).
13. Registro fotográfico de la valla informativa ((Menor Cuantía y licitaciones públicas) tamaño a definir con la supervisión) y/o certificación de las cuñas radiales.
14. Registro Fotográfico de las Actividades Ejecutadas.
15. Ensayos de laboratorio originales de la Interventoría, con el respectivo informe de análisis e interpretación de los resultados, (cuando aplique).
16. Programación de obra inicial y actualización del cronograma por reprogramación, firmada por el Representante Legal del Contratista de Obra, con el visto bueno de la Supervisión y/o Interventoría.
17. Copia de planillas de nómina firmadas por el personal, indicando fecha de ingreso y fecha de retiro.
18. Copia de planillas de pago de la seguridad social de la empresa contratista y de su Representante Legal, del personal profesional al servicio del contrato y, en caso de consorcio o unión temporal, de los Representantes Legales de las empresas consorciadas.
19. Certificado de pago de aportes parafiscales en original, que incluya todo el período de ejecución del contrato, expedido por las entidades competentes como el SENA, COMFIAR e ICBF.

20. Certificado del SENA de aportes al Fondo de la Industria de la Construcción (FIC).
21. Certificado de la Supervisión y/o Interventoría Externa del cumplimiento de aportes de seguridad social y parafiscales durante el período de ejecución.
22. Paz y salvo del personal que laboró en la obra y de proveedores.
23. Certificado de la Supervisión y/o Interventoría Externa de que el contratista se encuentra a paz y salvo con el personal que laboró en la obra durante el período de ejecución y de los proveedores.
24. Certificado de paz y salvo con las empresas de servicios públicos (acueducto, alcantarillado, aseo y energía).
25. Informe del contratista de cumplimiento en la aplicación del SG-SST.
26. Certificado de la Supervisión y/o Interventoría Externa de la aplicación del SG-SST por parte del contratista de la obra.
27. Copia del PMA o PAGA de la Obra
28. Informe final del seguimiento a la implementación del PMA o PAGA por parte del contratista, firmado por un Ingeniero Ambiental, el Representante Legal del Contratista y la Supervisión y/o Interventoría Externa.
29. Certificado de la Supervisión y/o Interventoría Externa del cumplimiento de la implementación del PMA o PAGA.
30. Copia del certificado de apertura del encargo fiduciario o de la Cuenta Bancaria.
31. Copia del certificado bancario de cancelación de la cuenta o fiducia y reintegro de los rendimientos financieros.
32. Relación de gastos del anticipo consolidado, firmada por el Representante Legal del Contratista y el Contador Público, con sus respectivos soportes.
33. Copia de las órdenes de operación de la fiducia o de los retiros de la cuenta bancaria, según corresponda.
34. Copia de los extractos de la cuenta bancaria y/o informes de fiducia.
35. INFORME FINAL DE IMPREVISTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA, firmado por el Representante Legal y el Contador Público del Contratista y aprobado por la Supervisión y/o Interventoría Externa.
36. Certificado de la Supervisión y/o Interventoría Externa del correcto manejo e inversión del anticipo por parte del contratista de obra.
37. Acta Parcial y/o de Recibo Final de Obra, según corresponda.
38. Actualización o ampliación de la póliza vigente, con certificado de aprobación de la entidad, según el acto administrativo correspondiente (acta de inicio, otrosí o acta de recibo final de la obra).
39. Acta de Liquidación del Contrato de Obra
40. Factura cambiaria del acta presentada, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y el artículo 774 del Código de Comercio, la cual se emitirá y será entregada a la Oficina de Contabilidad una vez sea aprobada el Acta de Recibo Final por la Unidad Ejecutora.
41. Solicitud de giro (incluye certificado de la cuenta bancaria)

SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo total para la ejecución del contrato será de **UN (01) MES** contados a partir del inicio del mismo dado en la plataforma del SECOP II y la suscripción de la respetiva acta, previo cumplimiento a los requisitos de ejecución, como lo es el registro presupuestal y la expedición y aprobación de las garantías únicas – pólizas. El Municipio previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo, En tal caso se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía, en todo caso no se podrá superar el 31 de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión

ARP y Parafiscales. **SÉPTIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas que se obligan en el presente contrato quedan sujetas a las apropiaciones presupuéstales del **MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN** y de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2026 y se imputarán con cargo a la disponibilidad presupuestal, de acuerdo a lo siguiente;

No. CDP	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE	FUENTE	VALOR
012900 09	29/01/202 6	2.3.2.01.01.001.03. 02.01.01.01.07	Mejoramiento de la malla vial terciaria del municipio de Puerto Rondón – Arauca – SGP LD	1.2.4.3.04 SGP – PROPÓSITO GENERAL – LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4,5,6 7 SGP LD para libre inversión	$49.000.000.00
		TOTAL			**$49.000.000.00**

OCTAVA: GARANTIAS. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Pto. Rondón identificada con el NIT 800.102.798-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al plazo estimado del contrato + cuatro (4) meses más (hasta la liquidación del contrato). (Debe prorrogarse dentro de los cinco (5) días anteriores al vencimiento, si no cubre los 4 meses adicionales posteriores a la terminación efectiva del contrato.)</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Igual al plazo total estimado del contrato + tres (3) años más. (Debe prorrogarse dentro de los cinco (05) días anteriores al vencimiento, si no cubre los 3 años adicionales posteriores a la terminación efectiva del contrato.)</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Dos (02) años a partir del acta de recibo final de la obra</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CLAUSULADO
Mínima Cuantía TRD. 102.04.06

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA: El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un período de Garantía de 2 años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El Contratista reparará los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale mediante una comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Pto Rondón identificada con el NIT 800.102.798-9 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

CLAUSULADO
Mínima Cuantía TRD. 102.04.06

Característica	Condición
	• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Pto Rondón identificada con el NIT 800.102.798-9
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. **NOVENA: MULTAS.** Previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el trámite establecido para tal fin en el manual de contratación en caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio de Saravena podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del presente contrato, se fija como cláusula penal pecuniaria el 20% del valor del contrato, la cual ingresará al Tesoro del Municipio de Puerto Rondón y serán tomadas directamente del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, y si esto no fuere posible se cobrarán por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata mediante Resolución motivada si se establece alguno de los hechos contemplados en la Ley 80 de 1993. De igual forma se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: PRINCIPIO DE TERMINACION. MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** Cuando alguna de las partes y/ o en, los eventos contemplados en la Ley, haya lugar a la modificación, terminación e interpretación unilateral del presente contrato, se aplicarán los principios establecidos en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a personas naturales o jurídicas, Nacional o Extranjera sin previo consentimiento por escrito de **EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN. DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades estipuladas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 y art. 18 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEXTA: NORMAS Y DOMICILIO.** Este contrato se somete a la Legislación Colombiana de la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015. Las Partes fijan su domicilio para este contrato en el Municipio de Puerto Rondón, Departamento de Arauca. **DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD**

CONTRACTUAL. EL CONTRATISTA responderá civil, penal y Administrativamente según lo establecido en las normas del Título V art. 52 y sucesivos de la ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** Para el control y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, la Administración Municipal, supervisará el desarrollo del contrato a través de **LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**, quien haga sus veces o a quien designe el Municipio mediante acto administrativo para tal fin. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos, quien tendrá todas las facultades otorgadas por la ley para la realización de la Supervisión del presente contrato, para tal efecto, en ejercicio de sus funciones podrá: **1**. Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula quinta. **2.** Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. **3.** Informar a la alcaldía Puerto Rondón respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del Contratista. **4.** Certificar respecto al cumplimento del Contratista, dicha certificación se constituye en requisito para el pago que deba realizar la administración Municipal de Puerto Rondón. al Contratista. **5.** Elaborar los respectivos informes que requiera el proceso de contratación. **6.** Verificar que el personal que emplee en la ejecución del contrato se encuentra afiliados al sistema de seguridad social. **7.** Las demás inherentes a las funciones desempeñadas. **DECIMA NOVENA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Con el presente contrato no se genera relación laboral entre **EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN** y **EL CONTRATISTA,** en razón a ser éste un contrato administrativo regido por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, con relación a la seguridad social **EL CONTRATISTA** debe realizar los pagos de aportes del régimen de seguridad social. **VIGÉSIMA: TÉRMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por vencimiento del término de duración y c) de manera anticipada por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, previo informe del supervisor. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que, configurada alguna de las mencionadas causales, se dará por terminado el contrato, mediante la suscripción de la respectiva acta de terminación o liquidación del contrato, en el cual dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma; igualmente, EL CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar, que se le pague la parte de las obligaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción por el Supervisor, hasta la fecha de terminación anticipada, de acuerdo con el informe del supervisor del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** Será obligación del Contratista mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causa las actuaciones de este. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. En concordancia con la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS:** Todos los impuestos derivados de la ejecución del presente contrato correrán a cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA. VIGÉSIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que le sean compatibles. **VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan

durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflicto, tales como conciliación y/o arbitraje. **VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Certificado de disponibilidad expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal; 2) Estudio previo; 3) Matriz de riesgo; 4) Documentos del contratista; 5) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requiera para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: TOTAL ENTENDIMIENTO.** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entienden que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su validez y perfeccionamiento de la firma de las partes. **VIGÉSIMA NOVENA: REQUISITOS PARA LA EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II. Para su ejecución se requiere de: 1). Aprobación de las garantías. 2). El certificado del registro presupuestal. 3). Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

Nota: *El SECOP II al ser una plataforma totalmente transaccional y en línea la publicidad se realiza de manera concomitante a la actuación de la Entidad Estatal.*

Los contratos electrónicos compuestos por mensajes de datos tienen los efectos jurídicos según las normas aplicables al negocio jurídico contenido en dichos mensajes, lo anterior en virtud del artículo 22 de la Ley 527 de 1999.

La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando "Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación".

ACCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Yoel Ojeda Robins	Profesional de Apoyo Cps. No 002-2026	
Revisó Aspectos Jurídicos	Dario Antonio Martínez García	Jefe Oficina Asesora Jurídica	